



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**23 febrero de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante:</b>	Carlos Alberto Rodríguez Sarmiento
<b>Demandada:</b>	CLEAN DEPOT S.A.S, SENA Regional Antioquia
<b>Vinculadas</b>	Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente UT Colombia Compra eficiente conformada por Flórez & Álvarez en reorganización empresarial y por CLEAN DEPOT. S.A.S
<b>Llamado en garantía</b>	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
<b>Radicado:</b>	05001310500220170017300
<b>Link expediente:</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/17378113">05001310500220170017300 J</a>
<b>Link audiencia:</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/17378113">https://call.lifesizecloud.com/17378113</a>

Revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se tuvo por contestada la demanda por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y FLÓREZ & ÁLVAREZ S.A.S EN REORGANIZACIÓN esta última entidad conforma la UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en dicha providencia se le requirió a FLÓREZ & FLÓREZ para que aporte los pagos y los conceptos que se le realizaron al demandante ya que según los extractos bancarios obrantes en el proceso figuran consignaciones realizadas por dicha empresa al demandante, pero no hay claridad sobre el concepto de tales pagos. Sin respuesta alguna, se requerirá a dicha entidad para que remita lo solicitado.

En cuanto a la sociedad CLEAN DEPOT S.A. el Despacho consideró continuar el proceso sin dicha sociedad al encontrarse liquidada. No obstante lo anterior, se ordenará a la liquidadora María De Los Ángeles Salazar Minorta identificada con C.C. No.37322323 previa localización en la dirección que figure en la EPS FAMISANAR S.A.S. se sirva remitir copia de

todos los documentos que reposen en su poder respecto del vínculo que existió entre el demandante y la empresa CLEAN DEPOT S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, aportando soportes de pagos de salarios, prestaciones, planillas de aportes a la seguridad social y todo lo que tenga en su poder.

Ahora bien, se indicó que, en relación con la contestación de la demanda de AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la misma adolecía de defectos, por lo que se le concedió el termino de 5 días para que aporte las pruebas relacionadas en dicha contestación y se le requirió aportar los documentos que sustenten el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. Sin embargo, no se observa subsanación de la contestación de la demanda ni del llamamiento por lo que se tendrá por no contestada la demanda ni subsanado el llamamiento. (Parágrafo 3 artículo 31 del CPL Y SS).

De otro lado, solicita el apoderado de AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-Doctor GERMAN LOZANO VILLEGAS se le reconozca personería conforme al poder que adjunta (Anexo 021) por lo que se tendrá como apoderado de la citada.

Por su parte la apoderada de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Doctora SYDNEY KRISTINA GIRALDO FORERO, renuncia al poder conferido cumpliendo lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Por último, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ante la falta de subsanación de la contestación, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER POR NO SUBSANADO** por parte de AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: OFICIAR** para que dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio EPS FAMISANAR S.A.S. se sirva informar los datos de ubicación

de la señora María De Los Ángeles Salazar Minorta identificada con CC No 37322323.

**CUARTO: OFICIAR** para que dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio la liquidadora María De Los Ángeles Salazar Minorta de CLEAN DEPOT S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se sirva allegar los soportes de pagos de salarios, prestaciones, planillas de aportes a la seguridad social y todo lo que tenga en su poder en relación con el demandante Carlos Alberto Rodríguez Sarmiento identificado con CC No 79058507, deberá el apoderado de la parte demandante estar atento a la respuesta de la EPS FAMISANAR para solicitar la elaboración del oficio.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado GERMAN LOZANO VILLEGAS para que apodere a AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-Doctor GERMAN LOZANO VILLEGAS, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

**SEXTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER** de la Doctora SYDNEY KRISTINA GIRALDO FORERO como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**SÉPTIMO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la empresa **FLÓREZ & ÁLVAREZ S.A.S EN REORGANIZACIÓN** para que aporte los pagos y especifique los conceptos que se le realizaron al demandante ya que según los extractos bancarios obrantes en el proceso figuran consignaciones realizadas por dicha empresa, pero no hay claridad sobre el concepto de tales pagos.

**OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 29 de agosto de 2023 a las 8:30am.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b70d778335dda6cc0d31829c586429f38d45e32528a418817dfa1db7909a3c**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**